INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

México, D.F., 15 de enero de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100116307**, presentada el día 15 de noviembre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100116307, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), como una solicitud de Datos Personales, la cual se presentó en el siguiente tenor:

> *"requiero de la dirección de gestion del capital humano, durante los años 2004-2005-2006-2007, que profesores alcanzaron su promocion docente (de acuerdo al reglamento de promocion docente del ipn)*
> ***Otros datos para facilitar su localización***
> *Cual fue la plaza o categoría que alcanzaron sus nombres de la ESE"* (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 15 de noviembre de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número AG-UE-01-07/3143, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 27 de noviembre del 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

CUARTO.- Mediante el oficio No. UE/312/07 de fecha 11 de diciembre de 2007, la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

> *"…Por lo anterior y a fin de atender su requerimiento, anexo al presente copia de la relación del Personal Docente de la Escuela Superior de Economía de este Instituto, que se promovieron, durante los años 2004, 2005 y 2006. Documentación que hace un total de 04 fojas útiles por una sola de sus caras.*
>
> *Así mismo, en cuanto hace al personal docente promovido en el año 2007, hago de su conocimiento que la información se encuentra clasificada como Reservada por un periodo de dos años, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lineamiento 27, toda vez que el proceso de promoción docente a la fecha se encuentra activo, en virtud de que el mismo culmina con el pago correspondiente a todos y cada uno del personal promovido, situación que no se ha dado"* (sic)

QUINTO.- En virtud de la respuesta otorgada por la unidad administrativa, con fecha 17 de diciembre de 2007, a través de los oficios AG-UE-01-07/3358 y AG-UE-01-07/3359, se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100116307, así como la respuesta de la Unidad Responsable para que, con fundamento en los artículos 29 y 45, se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional.

SEXTO.- Con fecha 7 de enero de 2007 a través del oficio AG-UE-01-07/0004, se envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en su carácter de miembro del Comité de Información a la Dirección de Gestión del Capital Humano, los cuales fueron en el sentido de solicitarle indicara a la Unidad de Enlace si los resultados del Personal

Docente de la Escuela Superior de Economía que se promovieron durante el 2007 ya fueron dados a conocer a los profesores postulantes y/o el estado que guarda dicho procedimiento, para saber si las causas que dieron origen a la clasificación de la información prevalecen o las mismas se extinguieron, a fin de estar en posibilidad de dar acceso al particular.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de enero de 2007, mediante el oficio número UE/001/08 la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

> *"…A fin de atender la observación emitida por el Órgano Interno de Control en el IPN, me permito comunicarle que, toda vez que las causas que dieron origen a la clasificación de reserva de la información solicitada, la cual se hace consistir en el nombre de los profesores de la Escuela Superior de Economía del IPN, que alcanzaron la Promoción Docente en el año 2007, a la fecha no existen, se procedió a desclasificar la misma.*
>
> *No obstante lo anterior, me permito indicar a usted que esta Dirección de Gestión y Capital Humano, a través de su División de Integración y Desarrollo se encuentra realizando la búsqueda de la información, por lo que una vez que se integre la misma se le hará llegar a la brevedad"* (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número UE/312/07 de fecha 11 de diciembre de 2007, de la Dirección de Gestión del Capital Humano, así como su anexo consisten en la **Relación del Personal Docente de la Escuela Superior de economía que se promovieron durante los años 2004, 2005 y 2006** que consta de **3 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, se confirma que esta **INFORMACIÓN ES PÚBLICA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III, V, 7 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 51, 70, fracción II de su Reglamento.

Información que en el momento procedimental oportuno, se Certificará para su entrega al particular.

TERCERO.- Que el H. Comité de Información se cercioró de buscar la información requerida por el particular dentro de los archivos de la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, respecto a:

> *"requiero de la dirección de gestion del capital humano, durante… 2007, que profesores alcanzaron su promocion docente (de acuerdo al reglamento de promocion docente del ipn)"* (sic)

Que derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional y toda vez que señaló que:

> *"…en cuanto hace al personal docente promovido en el año 2007, hago de su conocimiento que la información se encuentra clasificada como Reservada por un periodo de dos años, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lineamiento 27, toda vez que el proceso de promoción docente a la fecha se*

encuentra activo, en virtud d que el mismo culmina con el pago correspondiente a todos y cada uno del personal promovido, situación que no se ha dado" (sic)

De lo antes manifestado y derivado a lo contemplado en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se desprende que no se puede dar acceso a lo requerido, en virtud de encuadrar en las hipótesis establecidas por la Ley para Clasificar la Información como **RESERVADA,** toda vez que el proceso aún no ha concluido, ya que las autoridades administrativas aun no culminan el procedimiento al respecto.

Es importante señalar que el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el que se establece que la información clasificada como **RESERVADA** podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva; toda vez que se actualiza el primer supuesto y que la Dirección de Gestión del Capital Humano, indicó que las causa que dieron origen a la clasificación de reserva de la información a la fecha no existen, se procedió a desclasificar la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional procede **revocar la clasificación hecha** por la unidad administrativa y **DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN** consistente en: **Relación del Personal Docente de la Escuela Superior de Economía que se promovieron durante el 2007.**

Se deja sin efectos la clasificación como Reservada de la información por la manifestación anteriormente realizada por este Comité de Información.

Es de indicarse que la información solicitada respecto a la Relación del Personal Docente de la Escuela Superior de Economía que se promovieron durante el 2007 se encuentra en proceso de búsqueda y recopilación en la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios, una vez que se obtengan los resultados de búsqueda se le hará saber al requirente, a través del correo electrónico que registró en su solicitud de información; asimismo, si el resultado es favorable para el particular y procede, el costo de reproducción de la documentación.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 6, 12, 41, 44 y 45, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción II, y demás correlativos y aplicables al Reglamento, se favorece el principio de publicidad de la información dándose **ACCESO A LA INFORMACIÓN** solicitada por el particular que quedo precisada en el anterior considerando.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** el contenido del anexo del oficio No. UE/312/07 de fecha 11 de diciembre de 2007, de la Dirección de Gestión de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, información que consiste en: **Relación del Personal Docente de la Escuela Superior de economía que se promovieron durante los años 2004, 2005 y 2006**, que consta de **3 fojas útiles,** y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos

correspondientes en términos de los artículos 42 de la Ley en cita, y 51, 70, fracción II de su Reglamento. Información que en el momento procedimental oportuno, se Certificará.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y con el fin de poder brindarle información que cubra sus expectativas, se informa que se sigue buscando en los archivos de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios la información referente a: **Relación del Personal Docente de la Escuela Superior de Economía que se promovieron durante el 2007,** información solicitada por el particular, y que **aun no se ha encontrado**, la cual una vez que se obtengan los resultados de la búsqueda se le hará de su conocimiento a través del correo electrónico que registro en su solicitud de información; asimismo, si el resultado es favorable para el particular y procede, se le hará saber el costo de reproducción.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Enrique Edgar Rodríguez Mena
Titular del Área de Responsabilidades en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del IPN, con fundamento en el Art. 75 del Reglamento Interior de la SFP.

Lic. Pedro [illegible] Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

[illegible]